

*Sta. Robinson Vialon*

REPÚBLICA DE CHILE  
Ministerio  
Secretaría General de la  
Presidencia

ENCOMIENDA FUNCION ASESORA  
QUE INDICA AL COMITÉ SIS-  
TEMA DE EMPRESAS DE CORFO.

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

Santiago, 09 OCT. 2001

N° 113

VISTOS:

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

Lo dispuesto en los artículos 24 y 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; en el artículo 6° letra a) del D.F.L. N° 1, de 1960, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y en la Resolución (A) N° 18 de 1997, modificada por las Resoluciones (A) N° 16 de 1998, N° 120 de 2000 y (A) N° 86 de 2001, todas de la Corporación de Fomento de la Producción, y

CONSIDERANDO:

1) Que uno de los objetivos que se ha propuesto el Gobierno, dentro de las metas de modernización del Estado, es el de perfeccionar los sistemas de administración de las empresas del Estado y de aquellas en que éste tenga participación mayoritaria;

2) Que, con miras a ese propósito, se han diseñado diversos instrumentos y se han impartido instrucciones tendientes a mejorar la gestión de dichas empresas;

3) Que dichos instrumentos e instrucciones responden a las definiciones de política contenidas en el documento denominado "Institucionalidad y Criterios de Gestión para las Empresas Públicas", de Mayo de 2001, distribuido a todos los Ministerios por instrucciones de S.E. el Presidente de la República;

4) Que uno de los criterios definidos en la mencionada Política, consiste en la creación de un Comité de Empresas Públicas a través del cuál el Estado ejercerá sus derechos de propietario en las referidas empresas.

5) Que, no obstante lo anterior, y con el fin de avanzar en el período de transición hasta que las modificaciones legales se hagan efectivas, en el mismo documento de Política ya citado se definió que mediante un decreto supremo se asignará a la Corfo la función de asesorar al Presidente de la República y a los Ministros de Estado, en lo relativo a los nombramientos y remociones de los directores de dichas empresas;

CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION

Dep. Jurídico	
Dep. TR. Regist.	
Depart. Contabil.	
Sub. Dep. C. Central	
Sub. Dep. E. Cuentas	
Sub. Dep. C.P. y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. VOPU y T	
S. Dep. Municip.	

REFRENDACION

Ref por \$.	
Imputación	
Anot por \$.	
Imputación	
Deduc. Dto.	

Imp. VIGUAL. Fon. 555 9162

TOMADO RAZON

26 OCT/2001

6) Que, la Corporación de Fomento de la Producción delegó en su Comité Sistema Administrador de Empresas -SAE-, creado por Acuerdo de su Consejo N° 1.879, de 30 de enero de 1997, puesto en ejecución mediante Resolución (A) N° 18 de 3 de febrero del mismo año, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, la administración, con amplias facultades, de los derechos, acciones y cuotas que tenga o le correspondan en sociedades y entes sin fines de lucro;

7) Que, mediante el Acuerdo N° 2.074 de 15 de mayo de 2000, del Consejo de CORFO, puesto en ejecución por Resolución N° 120 de 24 de mayo del mismo año, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, se delegó al SAE la facultad de servir al Estado como organismo técnico asesor, en los términos previstos en el artículo 6° del D.F.L. N° 211 de 1960, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en lo relativo al control de gestión de las empresas del sector estatal que se relacionen con el Gobierno a través de los Ministerios, cuando dicho Comité sea requerido al efecto;

8) Que, mediante decreto supremo N° 943 de 2000, del Ministerio de Hacienda, se estableció la forma y condiciones en que el SAE proporciona asesoría técnica a las empresas públicas y sociedades del sector estatal que en dicho instrumento se indican;

9) Que, en virtud del Acuerdo N° 2.147 de 25 de junio de 2001, del Consejo CORFO, puesto en ejecución mediante la Resolución (A) N° 86 de 29 junio del mismo año, del Vicepresidente de CORFO, el mencionado Comité ha pasado a denominarse "Sistema de Empresas" o "SEP" y se le ha asignado expresamente entre las funciones que puede cumplir como organismo técnico asesor, la de proponer las personas que deban integrar los diversos Consejos o Directorios de las empresas del sector estatal, cuando sea requerido para ello por el Presidente de la República o los respectivos Ministros;

10) Que, en consecuencia, para materializar la decisión de que la CORFO preste asesoría técnica al Presidente de la República y a los Ministros de Estado en el nombramiento y remoción de directores o consejeros de las empresas del Estado, corresponde asignar al Comité SEP dicha función y establecer la forma en que deberá ejercerla.

#### DECRETO:

Artículo 1°.- Encomiéndase al Comité Sistema de Empresas o SEP, de la Corporación de Fomento de la Producción, en concordancia con las funciones que el Consejo CORFO le ha delegado, la función de prestar asesoría técnica al Presidente de la República y a los Ministros de Estado en la designación y/o remoción de los integrantes de Directorios y/o Consejos de empresas del Estado y de aquellas en que éste tenga participación mayoritaria, que a esas autoridades corresponda efectuar según los respectivos estatutos legales vigentes.

Artículo 2°.- El Comité Sistema de Empresas ejercerá la función de asesoría que se le asigna en el presente decreto cuando así le sea requerido por el Presidente de la República o el Ministro de Estado que deba preceder a nombrar o remover algún integrante de Directorio o Consejo de las empresas mencionadas, proponiendo fundamentadamente a las personas que se consideren más idóneas para el cargo de que se trate o informado fundamentadamente sobre la asesoría que se le asigna.

Artículo 3°.- Para los efectos del cabal cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, los Ministerios que aún no hayan solicitado al Comité Sistema de Empresas, la asesoría técnica a que se refiere el artículo 6° letra a) del DFL. N° 211 de 1960, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, deberán así requerirlo dentro de los 30 días siguientes a la publicación de este decreto.

Artículo 4°.- Quedan excluidos de la asesoría a que se refiere este decreto, el Banco del Estado de Chile, la Corporación Nacional del Cobre, Televisión Nacional de Chile y las empresas dependientes del Ministerio de la Defensa Nacional, cuyos directores y/o consejeros serán nombrados y removidos conforme a las normas de sus propios estatutos.

TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



RICARDO LAGOS ESCOBAR  
Presidente de la República



JORGE RODRÍGUEZ GROSSI  
Ministro de Economía,  
Fomento y Reconstrucción



ALVARO GARCÍA HURTADO  
Ministro  
Secretario General de la Presidencia